



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33194933-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2018-34002393- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-382-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-34797435-APN-DGD#MT del EX-2018-34787207- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **422/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.16 14:02:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.16 14:02:49 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2017, siendo las 11:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17., los Sres. Daniel Bazan y Norberto Gomez y lo hacen además los Dres. Jorge Lacaria y María Eugenia Silvestri en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2º, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres. Romildo Ranu y Jorge Rojas quienes resuelven, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17 y de aplicación para todo el ámbito de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, manifiestan que:

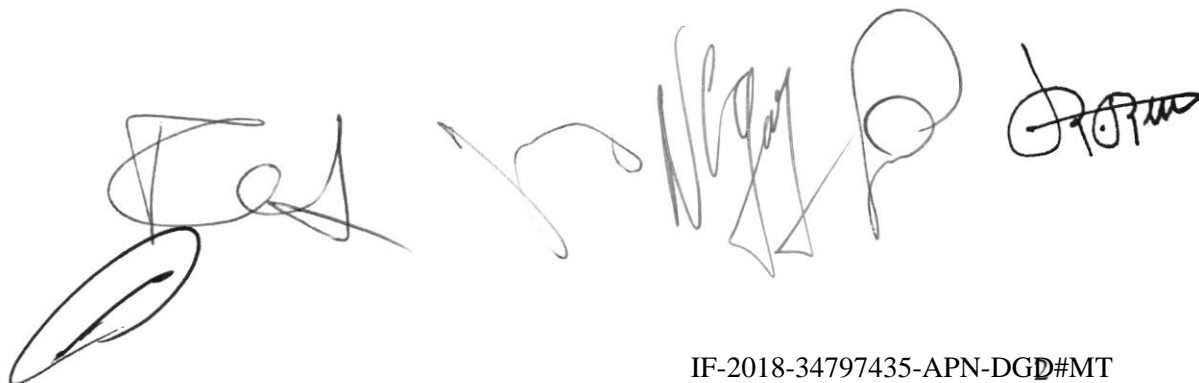
1. Acuerdan, a partir del 1º de julio de 2018, el pago de un incremento salarial en el marco del CCT 746/17 de aplicación para toda la zona del ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, equivalente al **10%** (*diez por ciento*) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2018.
2. Acuerdan, a partir del 1º de octubre de 2018, el pago de un incremento salarial en el marco del CCT 746/17 de aplicación para toda la zona del ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, equivalente a otro **5%** (*cinco por ciento*) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2018.
3. Los incrementos indicados en los puntos 1 y 2 se adjuntan en ANEXO I, el cual es parte de este acuerdo e implican un aumento total del 15% sobre el básico conformado vigentes al 30 de junio de 2018 y por lo tanto no son acumulativos.-
4. Las partes acuerdan un incremento del 15% en los rubros viático y refrigerio sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2018. Dicho aumento se hará efectivo de la siguiente manera: un incremento del 10% en los rubros viático y refrigerio sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2018, a partir del 1 de julio de 2018 y un incremento del 5% en los rubros viatico y refrigerio sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2018, a partir del 1 de octubre de 2018. Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.
5. Se acuerda que **SOLAMENTE** se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que **NO** utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que **SI** lo utilicen, no registrá tal incremento.



IF-2018-34797435-APN-DGD#MT

6. Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
- *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*
7. Se establece de común acuerdo una revisión del presente acuerdo, comprometiéndose las partes a reunirse el día 03 de diciembre 2018, momento en cual se evaluara la posibilidad de nuevos incrementos salariales.
8. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde en la FAIIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT 746/17, no serán aplicables a todos los trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.
9. Las partes se comprometen a hacer efectivo el presente incremento acordado, a partir de la firma del presente.
10. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1° de julio de 2018 hasta el 03 de diciembre de 2018, fecha en la cual convienen volverse a reunirse.
11. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
12. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.

No siendo para más, previa lectura y ratificación del presente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----



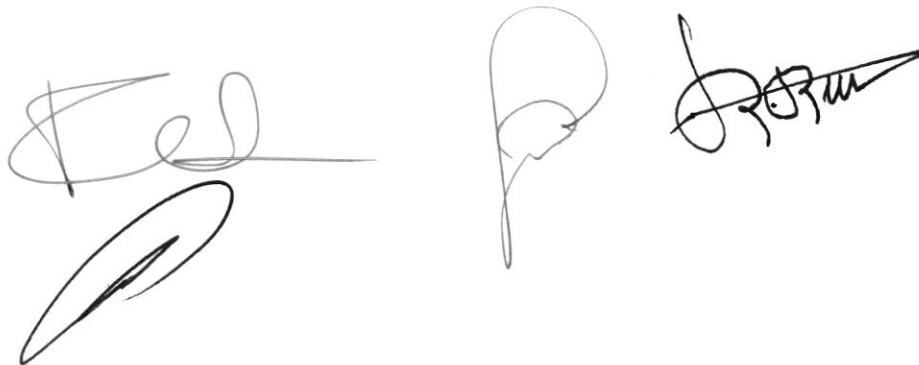
IF-2018-34797435-APN-DGD#MT

ANEXO I

FONIVA - CCT 746/17 (ex 626/11)

TALLER	01/07/2018 al 30/09/2018	01/10/2018 al 30/06/2019
Aprendiz	\$ 9.128	\$ 9.543
1/2 Oficial	\$ 10.652	\$ 11.137
Oficial	\$ 11.248	\$ 11.759
Of. Calificado	\$ 11.719	\$ 12.552

Mantenimiento	01/07/2018 al 30/09/2018	01/10/2018 al 30/06/2019
1/2 Oficial	\$ 10.476	\$ 10.953
Oficial	\$ 11.378	\$ 11.896
Of. Calificado	\$ 15.429	\$ 16.130





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 382-21 Acu 422-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.